

RESOLUCIÓN No. 2026-DIR-021

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 del referido cuerpo legal, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

Que el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. / En el ejercicio de sus actividades y*

servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;

Que el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

Que los numerales 12 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina, entre otras, como funciones del Directorio: (...) 12. *Aprobar los reglamentos internos (...)* 18. *Las demás que le asigne la Ley.”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, menciona: *“Esta Ley tiene por finalidad instaurar la organización institucional y establecer procedimientos de prevención, detección y combate del delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, el delito de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.”;*

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicas, emitidas por la Contraloría General del Estado, mencionan: *“200-01 Integridad y valores éticos/ La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. /La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización./ La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. (...)/ 407-08 Actuación y honestidad del personal/ La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo. (...)”;*

Que el artículo 4 de la Sección II.- Comité y Código de Ética, del CAPÍTULO V.- PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS, del TÍTULO XVIII - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, menciona: *“El comité de ética estará conformado por representantes del directorio, un miembro externo que será seleccionado por el directorio; y; empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos. Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos*

requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité. El gerente general de la institución participará con voz informativa”;

Que el artículo 6 de la Sección II.- Estructura, del CAPÍTULO IX.- PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, del TÍTULO XIII.- DE LOS USUARIOS FINANCIEROS del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, menciona: *“El comité de ética estará conformado por representantes de los accionistas o socios, administración y empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos, Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité.(...)”;*

Que el artículo 11 de la Sección V.- Elementos del Sistema de Administración de Riesgos de la LA/FD, del CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS (PARLAFD), del TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, del LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, menciona: *“(…) Las políticas referentes a la actuación de los funcionarios de la entidad para el funcionamiento del SPARLAFD deberán constar en el Código de Ética de cada entidad controlada y traducirse en reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los accionistas, miembros del Directorio, ejecutivos, funcionarios de la entidad, para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento. (...)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que con Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo como Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082 de 30 de abril de 2025., el

Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“ARTÍCULO 1.-Calificar la idoneidad de la magíster *Sariha Belén Moya Angulo*, (...), como miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en su calidad de Ministra de Economía y Finanzas; quien preside el referido cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;**

Que mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022- 0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos; y, Resolución No. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2025-2123 del 01 de septiembre del 2025, de la Superintendencia de Bancos.”;

Que los numerales 16 y 20 del artículo 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio Institucional: **“16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal y vigente; (...) 20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”;**

Que mediante el Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0002-A de 23 de abril de 2025, la Secretaría General de Integridad Pública, expide la Norma Técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva;

Que con Oficio Nro. PR-SGIP-2025-0137-O de 08 de mayo de 2025, la Secretaría General de Integridad Pública, comunicó: **“(...) Mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0002-A de fecha 23 de abril de 2025, el Secretario General de Integridad Pública expidió la "Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva", en cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 249 de 30 de abril de 2024 (...) Su aplicación tiene el carácter obligatorio y busca estandarizar el proceso de elaboración de Códigos de Ética institucionales, alineándolos con principios del servicio público, para prevenir actos de corrupción y guiar la conducta de los servidores públicos. (...);”;**

Que mediante Resolución No. 2016-DIR-048, de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales se aplicarán en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que mediante Resolución No. 2019-DIR-014 de 31 de enero de 2019, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió expedir la actualización del Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que el Comité de Cumplimiento en la Sesión Ordinaria Nro. 001-COM-C-BDE-BP-2025, de 28 de febrero de 2025, resolvió: **“Dar por conocido y aceptado la actualización en lo referente a las**

políticas de PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA dentro del Código de Ética.”; notificado por la Secretaría del Comité de Cumplimiento mediante Memorando Nro. BDE-DPA-2025-0017-M, de 12 de marzo de 2025;

Que con Oficio Nro. PR-SSGIP-2025-0515-O de 09 de diciembre de 2025, la Subsecretaría General de Integridad Pública, remitió comentarios a la propuesta de Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que mediante Memorando Nro. BDE-BDE-2025-0488-M de 17 de diciembre de 2025, la Gerencia General, conforme el Informe 0002-DNA3-AFPySM-BDE-AI-2025-ENCI, emitido por Auditoría Interna Gubernamental, dispone al Director de Administración de Talento Humano: *“En su calidad del secretario del Comité de Ética: “Actualice el “Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” considerando cambios normativos, principios y valores éticos, como parte de la cultura organizacional, con el fin de orientar la conducta, integridad y compromiso del personal hacia la organización; y, remita el proyecto actualizado al Directorio Institucional para su conocimiento y aprobación.”; y, dispone al Secretario General: “En su calidad de Secretario del Directorio realice las gestiones correspondientes a fin de que el Directorio Institucional: “Conozca el proyecto de actualización del “Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, comunicado por el Comité de Ética; y, de ser el caso, resuelva su actualización”.*

Que el Comité de Ética en la Sesión Ordinaria Nro. 001-COM-E-BDE-BP-2026 de 29 de enero de 2026, resolvió: *“Dar por conocido los avances efectuados al Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”; notificado por la Secretaría del Comité de Ética mediante Memorando Nro. BDE-DATH-2026-0253-M, de 29 de enero de 2026;*

Que mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0253-M de 05 de febrero de 2026, la Gerencia Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica el informe de viabilidad jurídica y el proyecto de resolución para la actualización del Código de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adjuntando la documentación habilitante y el Informe Técnico No. DATH-INF-2026-0171;

Que mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0204-M de 10 de febrero de 2025, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia Administrativa, la revisión del proyecto de Resolución e informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional;

Que mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2026-0133-M de 18 de febrero de 2026, la Subgerencia de Gestión Institucional solicitó al señor Gerente General, Subrogante, ponga el referido proyecto de resolución, en consideración del Directorio Institucional, para que por su intermedio se solicite a la Secretaría del Directorio la inclusión dentro del orden del día;

Que a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2026-0107-M de 20 de febrero de 2026, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día el punto referido;

En ejercicio de sus funciones contenidas en los numerales 12 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en armonía con los numerales 16 y 20 del artículo 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; en Sesión Ordinaria de

Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026, efectuada desde las 15h00 hasta las 21h00 del 13 de marzo de 2026 en modalidad virtual - correo electrónico.

RESUELVE:

Artículo Único: Conocer y aprobar la expedición de la actualización del **CÓDIGO DE ÉTICA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMPROMISO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- INTRODUCCIÓN: Este instrumento normativo articula los valores esenciales que deben regir las acciones y el comportamiento en el entorno profesional, institucional y de servicio de los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., promoviendo una cultura de transparencia y confianza para fortalecer la integridad pública y el deber institucional, fomentando un comportamiento íntegro, ético y responsable.

Artículo 2.- OBJETIVO: Establecer los principios éticos, valores y compromisos éticos que deben observar los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sus labores cotidianas, incluyendo los socios de negocios, colaboradores externos y demás partes interesadas, entre los cuales se encuentran: clientes, proveedores de productos o servicios, consultores, pasantes, organismos de rectoría de control y de la sociedad en general.

Artículo 3.- ÁMBITO: El presente Código de Ética, tiene un alcance de aplicación obligatoria para los servidores, trabajadores y todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., como un compromiso ético y moral, para contribuir de manera efectiva a elevar la calidad, calidez, eficiencia y eficacia en los servicios que brinda la institución.

El presente Código de Ética, tiene un alcance de aplicación obligatoria para los servidores, trabajadores y todas las personas que en cualquier forma o cualquier título presten sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 4.- COMPROMISO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: La máxima autoridad del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., suscribirá la correspondiente Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética, la misma que tiene como objetivo establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, morales y conductuales que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y construir una sociedad del buen vivir.

Artículo. 5.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: El presente Código de Ética está enmarcado en la Misión, Visión y Valores Institucionales que detallamos a continuación:

- a) **MISIÓN:** Ofrecer soluciones financieras y asistencia técnica especializada que fortalezcan nuestros clientes en la planificación, ejecución e implementación de proyectos y servicios, mediante una gestión eficiente y transparente, alineada con las prioridades nacionales, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la mejora sostenible de la calidad de vida de la población.

- b) **VISIÓN:** Ser una banca pública de desarrollo, reconocida por ofrecer soluciones financieras innovadoras y de asistencia técnica especializada, que impulsen inversiones territoriales sostenibles, resilientes, inclusivas y equitativas, que promuevan un impacto positivo a nivel ambiental, social y económico, para fomentar una mejor calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 6.- VALORES ÉTICOS: Todo el personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., fundamentándose en el Mandato Constitucional, la misión y visión institucionales, observarán y considerarán en sus propias actividades y relaciones, dentro y fuera de su trabajo, los siguientes valores éticos institucionales:

- a) **Bien común:** Actuar conforme a las necesidades institucionales y en bienestar de la colectividad, por encima de intereses particulares; en tal virtud, el personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el desempeño de sus funciones no actuará bajo la influencia de intereses que puedan perjudicar el bienestar y objetivos Institucionales; manteniendo una actitud orientada al servicio y caracterizada por la calidad, calidez, eficiencia y eficacia en la atención a los ciudadanos y en la relación con sus compañeros de trabajo.
- b) **Transparencia:** Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración pública, brindando un acceso oportuno a la ciudadanía de la información autorizada conforme lo dispuesto en la Ley. La información solicitada al Banco será procesada conforme lo establecido para el efecto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento General.
- c) **Honestidad:** Actuar y obrar con base en la verdad con transparencia y rectitud, en todas las relaciones y actividades que se realicen, de forma correcta con los demás y con uno mismo; con rectitud, probidad y justicia.
- d) **Integridad:** Propender a que todas las actuaciones y conductas del personal que preste sus servicios en Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. bajo cualquier modalidad, sean con ética, auténticas y profesionales, cultivando en cada escenario de la vida personal e institucional la honestidad y el respeto a la verdad. No se difamará la opinión y fama adquirida por las personas por sus virtudes y méritos propios, cumpliendo los valores, principios y normas para mantener y dar prioridad a los intereses públicos.
- e) **Respeto:** Incentivar el establecimiento de relaciones interpersonales sanas, en un marco de tolerancia y observancia a los derechos y a la dignidad humana, en sus diferentes manifestaciones, esto incluye la interculturalidad y plurinacionalidad, incluso con el medio ambiente; mostrando consideración y apoyo a los usuarios, con una atención de calidad, utilizando eficientemente los recursos públicos.
- f) **Responsabilidad:** Manifestar en sus actuaciones respeto, orientación, valoración y aceptación de las consecuencias de sus decisiones tomadas libremente y rendir cuentas de ellas, esto también significa aceptar los errores propios sin transferirlos a terceros.

- g) **Efectividad y eficiencia:** Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas en el ámbito laboral institucional; y, optimizar los recursos o gasto público asignado en la presentación de servicios a la sociedad.
- h) **Excelencia:** Buscar la mejora continua en nuestros procesos y servicios, optimizando el uso de los recursos para ofrecer respuestas ágiles y de calidad.
- i) **Orientación al Cliente y a la Ciudadanía:** Centrar nuestros esfuerzos en comprender y satisfacer las necesidades de nuestros clientes y promover valor para el bienestar de la población ecuatoriana.
- j) **Innovación y Adaptabilidad:** Fomentar la creatividad y la adopción de nuevas soluciones y tecnologías para enfrentar los desafíos del desarrollo y mejorar nuestra gestión.
- k) **Colaboración y Trabajo en Equipo:** Promover la cooperación interna y externa, construyendo alianzas estratégicas para potenciar nuestro impacto y alcanzar objetivos comunes.
- l) **Confidencialidad o Reserva:** Mantener la confidencialidad o reserva de toda la información institucional que fuera calificada como tal, de conformidad con la normativa legal vigente que rige a la Institución.
- m) **Prudencia:** Garantizar que el proceso de recopilación, recepción, trámite, análisis, envío, registro y custodia de la información sea accesible solamente para aquellas personas autorizadas.
- n) **Liderazgo:** Conducir positivamente a su equipo de trabajo conforme los requerimientos derivados de las funciones y actividades, teniendo los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas referentes a la responsabilidad que se le ha asignado.
- o) **Trabajo en equipo:** Asumir responsabilidades compartidas en un ambiente de respeto, con entusiasmo, comprensión, cooperación, coordinación, compromiso y armonía con otras áreas, tanto internas como externas; y, con otras Instituciones Públicas y/o Privadas, nacionales y/o internacionales para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- p) **Compromiso, lealtad social y pertinencia:** Mantener en todo momento la actitud de colaboración con la Institución, prestando sus servicios con empeño y esmero en cada función y actividad que se asigne, con eficiencia y excelencia, mismos que deberán ser orientados a resultados de mejoramiento social, económico y ambiental de manera integral y objetiva.
- q) **Compromiso con el Desarrollo Sostenible:** Orientar nuestras acciones al impacto positivo y duradero en lo social, económico y ambiental.
- r) **Equidad:** Ponderar en todo el personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la justicia social con base en el cumplimiento de los deberes y obligaciones conforme la normativa legal vigente.
- s) **Respeto a las preferencias de los grupos de interés:**

1. Actuar sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que el servidor y trabajador o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga interés de cualquier naturaleza.
2. Proporcionar un trato digno a las personas, respetar su libertad y su privacidad.
3. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.
4. Proveer y mantener lugares de trabajo seguro y saludable.

t) **Rendición de cuentas:** Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la institución como de la institución hacia la sociedad.

Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético institucional.

Artículo 7.- PRINCIPIOS ÉTICOS: Todo el personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., fundamentándose en el Mandato Constitucional, la misión y visión institucionales, observarán y considerarán en sus propias actividades y relaciones, dentro y fuera de su trabajo, los siguientes valores y principios éticos institucionales, como parte de la cultura organizacional, con el fin de orientar la conducta, integridad y compromiso del personal hacia la organización:

- a) **Acceso a la información pública:** Respetar y cumplir el derecho de acceso a la información garantizando la transparencia en la gestión pública.
- b) **Altruismo:** Actuar en favor del bienestar colectivo, poniendo el interés de los demás antes que el propio.
- c) **Buen trato y amabilidad:** Las servidoras y servidores, trabajadores y toda persona que ejerza un cargo público en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tienen la obligación de brindar un trato gentil, amable y educado a las personas que requieran sus servicios.
- d) **Cumplimiento:** Respetar y actuar siempre en conformidad con las normas legales aplicables y los derechos humanos.
- e) **Ética:** Comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye conductas correctas.
- f) **Legalidad:** Respetar y cumplir las leyes y regulaciones vigentes a fin de fortalecer el Estado Constitucional de derecho y la seguridad jurídica.
- g) **Justicia:** Actuar con imparcialidad, garantizando el ejercicio de derechos y el acceso al servicio público por cada una de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- h) **Neutralidad:** Tratar a todas las personas de manera equitativa y sin favoritismos, garantizando la equidad y la aplicación de la normativa legal vigente. Los servidores públicos deben actuar sin sesgos, favoreciendo el interés general y evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o influir en sus decisiones de manera

inapropiada, que implique evitar cualquier influencia externa o personal que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

- i) **Imparcialidad:** Actuar con objetividad en el ejercicio de sus funciones.
- j) **Igualdad:** Considerar que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que no existirá ninguna distinción en su trato por exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como el color, raza, etnia, edad, sexo, género, religión, orientación sexual, y otros criterios.
- k) **Prevención de conflictos de interés:** Evitar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones públicas.
- l) **Probidad:** Actuar con rectitud, integridad, honradez en cada decisión, actividad o acción, en el ejercicio de las funciones o responsabilidades.
- m) **Promoción de la ética:** Fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de legalidad, mediante la sensibilización y la capacitación continua.
- n) **Protección del patrimonio público:** Utilizar de manera eficiente y transparente los recursos y bienes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- o) **Servicio público:** Priorizar el interés general sobre cualquier interés particular, con el fin de garantizar el bien común.

CAPÍTULO II

NORMAS DE CONDUCTA COMO ENTIDAD FINANCIERA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y CON EL ENTORNO DE TRABAJO

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD SOCIAL: Sensibilizar sobre la importancia de nuestra labor; destacando su contribución mediante la generación de proyectos para mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana, con la agilidad en los procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejecutando políticas públicas, para el desarrollo del país, por medio de la concesión de financiamiento a los GAD que genere condiciones favorables para el buen vivir.

Artículo 9.- CULTURA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. CON LA CIUDADANÍA: Velar por la convivencia, el cuidado de los valores institucionales y por el cumplimiento de las políticas generales de la Institución a través de la cultura organizacional sustentada en principios y valores, la cual debe ser sostenida por todos sus miembros con la finalidad de crear un clima laboral positivo, para que los servidores y trabajadores se sientan identificados con la cultura organizacional, proyectando así a que la Institución sea referente de transparencia y compromiso con el país, mediante programas de difusión para socializar, sensibilizar y crear una cultura de emprendimiento en los financiamientos a los GAD que genere condiciones favorables para el buen vivir.

Artículo 10.- POTESTAD DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: Con base en lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes e inculcando en los servidores y trabajadores del Banco dar a conocer a los GAD, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y al público en general, los objetivos y facultades de la Institución, como entidad financiera pública.

Artículo 11.- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Desarrollar e implementar de manera proactiva, dinámica y flexible, los planes, actividades y procesos que garanticen el cumplimiento de los objetivos que sustentan el desarrollo organizacional, alineados con la misión y visión institucional, respondiendo a las necesidades, expectativas de los usuarios y partes interesadas.

Artículo 12.- ORIENTACIÓN HACIA LA EFICACIA: Elevar el grado o nivel de cumplimiento de los objetivos fijados, a través de planes de motivación, controles, capacitación constante dentro del marco de un clima laboral positivo conforme a las necesidades institucionales.

Artículo 13.- ORIENTACIÓN HACIA LA EFICIENCIA: Desarrollar e implementar estrategias, normas, políticas y procedimientos que conlleven a optimizar los medios y recursos empleados en la consecución de los objetivos establecidos, a través de la captación y priorización en la distribución de recursos que garanticen el cumplimiento de los planes de acción a fin de alcanzar los propósitos institucionales.

Artículo 14.- RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTAS: Informar periódicamente y de forma transparente, el avance de la gestión y los resultados alcanzados de acuerdo a las responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Artículo 15.- APOYO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS: Colaborar con los procesos de control disciplinario, proporcionando información clara, precisa, oportuna, veraz, completa y sustentada, a fin de evaluar de manera imparcial y objetiva la gravedad de la infracción para asegurar un proceso justo a todos los servidores y trabajadores del Banco.

Artículo 16.- DISCRECIÓN: No ser partícipe de rumores sin fundamento, conceptos maliciosos innecesarios, no formar parte de ninguna cadena de comentarios inapropiados que afecte la integridad psicológica y física de los demás.

Artículo 17.- SIGILO PROFESIONAL: Todo servidor y trabajador deberá guardar confidencialidad en virtud de la información que maneja y/o llegue a su conocimiento, debido al ejercicio de sus funciones. La información institucional es considerada pública, pero esto no significa que puedan divulgar para beneficio propio de terceros o en contra de la propia Institución.

El personal que preste sus servicios en el Banco queda expresamente prohibido de reproducir o publicar la información de la entidad, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización escrita de la Máxima Autoridad.

Artículo 18.- ORIENTACIÓN A LA EXCELENCIA: Las personas que presten sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, deberán realizar las tareas conforme a los más altos niveles de rendimiento y calidad para mejorar constantemente la gestión propia y la de otros, procurando trabajar y alcanzar estándares de excelencia.

Artículo 19.- CONDUCTA PROFESIONAL: El personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, actuarán positivamente, con predisposición, dinamismo y ética profesional, con la debida prudencia y buen criterio para mantener la independencia y objetividad en sus actividades profesionales acordes con las políticas y valores institucionales.

Artículo 20.- IMPACTO E INFLUENCIA: El personal que preste sus servicios en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, que forman parte de los diferentes procesos y equipos de trabajo, deben influenciar e involucrarse en los cambios sustantivos del Banco con predisposición y liderazgo, a fin de respaldar la gestión y persuadir al resto de compañeros a que orienten su comportamiento conforme a la misión y visión de la Institución.

Artículo 21.- FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL: Proyectar una imagen institucional de servicio, basada en una conducta individual-colectiva asociadas a la lealtad, transparencia, justicia, dignidad, rectitud, honestidad, eficiencia y responsabilidad, en concordancia con los objetivos nacionales del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Artículo 22.- APRENDER CONTINUAMENTE PARA EL DESARROLLO: Manifestar predisposición de involucrarse en diferentes acciones y procesos para su desarrollo continuo, auto capacitarse y profesionalizarse con el propósito de potencializar sus competencias para su beneficio personal, de los equipos de trabajo, de los procesos y del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en su conjunto.

Artículo 23.- EVALUACIÓN PERMANENTE: Revisar constantemente que nuestro trabajo tenga como principio fundamental la calidad de los servicios, resultado de nuestros procesos organizacionales, orientados al cumplimiento de la misión y visión institucional, a la consecución de los objetivos y logro de metas asociadas al desempeño, con la finalidad de llevar un proceso de mejora continua que responda a la contribución del buen vivir en nuestra sociedad.

Artículo 24.- PROCURAR LA AUTO REALIZACIÓN: Ejercitar de forma regular las cuatro dimensiones de la personalidad humana: física, mental, emocional y espiritual, para alcanzar el desarrollo íntegro de cada servidor y trabajador del Banco.

Artículo 25.- INICIATIVA, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD: Promover y generar propuestas con la finalidad de mejorar la eficiencia administrativa y operativa de nuestra Institución, optimizando constantemente los procesos de tal forma que coadyuven la entrega de servicios de calidad, acordes con la misión y visión institucional.

Artículo 26.- PROACTIVIDAD: Participar activamente en la creación de alternativas para mejoramiento continuo de los procesos del Banco, colaborando en la generación de ideas que contribuyan al buen desempeño de todas las Gerencias, Direcciones y áreas, a través del desarrollo de actitudes y aptitudes, mediante conocimientos previos anticipando posibles contratiempos y formulando ejes de acción que hagan posible la consecución de los objetivos planteados, metas propuestas, tareas y actividades encomendadas, que permitan lograr una productividad mayor a la planificada.

Artículo 27.- CAPACIDAD DE DIÁLOGO: Desarrollar y poner en práctica la habilidad para llegar a acuerdos o consensos, prestos a interactuar con los demás, creciendo en tolerancia, prestando atención, promoviendo un clima que nos permita mejorar nuestra comunicación y relaciones entre compañeros, áreas, direcciones y gerencias; así como también con los diferentes clientes y agentes externos del Banco.

Artículo 28.- ANÁLISIS OBJETIVO DE DECISIONES: Analizar problemas y resolverlos a la brevedad posible, teniendo auto confianza en la verificación de la información y toma de decisiones oportuna, sopesando siempre los hechos e implicaciones basados en la información

disponible; orientados a promover la viabilidad de los procesos con criterios de justicia y equidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el bien común a los intereses particulares.

Artículo 29.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS: Estudiar un tema o problema con un enfoque analítico, apertura y buena predisposición, identificando los puntos esenciales para poder determinar su causa-raíz y elegir soluciones eficientes y efectivas, con el propósito de mejorar los procesos y servicios como entidad pública financiera.

Artículo 30.- PENSAMIENTO SISTÉMICO: Percibir el mundo en término de totalidades para su análisis, comprensión y accionar, para dar soluciones generales y prácticas.

Artículo 31.- ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Cumplir los objetivos proyectados y orientar las acciones a superar los estándares de desempeño y los plazos fijados. Trabajar con objetivos claramente establecidos y realistas.

Artículo 32.- PRIORIDAD EN LA PERSONA: Establecer prioridades, planificar y cumplir las metas priorizando las personas y el buen trato.

Artículo 33.- GESTIÓN ANTISOBORNO: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. promueve y fortalece de manera permanente una cultura antisoborno en todos los niveles de la institución, con el objetivo de consolidar un estándar común de comportamiento ético, íntegro y transparente, alineado con los valores y principios institucionales, así como con el Sistema de Gestión Integrado.

Para tal efecto, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. implementa y mantiene programas de prevención contra la corrupción y el soborno, orientados a reforzar conductas éticas y a promover activamente una cultura de integridad, antisoborno y transparencia. Estas acciones se sustentan en la promoción, el fortalecimiento y la sostenibilidad de la integridad institucional, como pilares fundamentales para la generación de confianza en sus clientes y partes interesadas, y reflejan el firme compromiso del Banco en la lucha contra la corrupción y el soborno.

CAPÍTULO III

NORMAS DE ACTUACIÓN QUE DEBE SEGUIR EL PERSONAL DE TESORERÍA, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS FINANCIEROS, DIRECCIÓN DE RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ Y GERENCIA DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 34.- CONFIDENCIALIDAD: Los servidores y trabajadores se obligan a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma la información obtenida y generada dentro de sus actividades diarias; así también, no utilizarán para su propio beneficio o para beneficio de un tercero, claves de acceso que le han sido otorgadas tanto para la ejecución de los procesos a su cargo, así como para movilizar recursos públicos.

ARTÍCULO 35.- RESPONSABILIDAD: Los servidores y trabajadores se obligan a ejercer las actividades y procesos que les han sido designados, bajo estricto y absoluto apego a la normativa interna y externa vigente, garantizando el control adecuado sobre el uso de los recursos públicos.

Todo el dinero que se maneje o recaude como resultado de los negocios mismos del Banco, es propiedad exclusiva del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., bajo ningún concepto se podrá

tomar en préstamo para su propio beneficio o para actividades de usura, el dinero que se recaude o que maneje el área de Tesorería, si se produjere este hecho se procederá de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 36.- TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: El servidor y trabajador se obliga a que la información generada en las actividades y procesos que le han sido designados sea fidedigna, completa, oportuna, y que se encuentre alineada a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Todos los integrantes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tienen la independencia de poder efectuar inversiones que crean necesarias siempre y cuando estén dentro de las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que competen al Banco, debiendo abstenerse de utilizar información que disponga en razón de su cargo para intereses particulares.

CAPÍTULO IV

PRÁCTICAS ESPERADAS

ARTÍCULO 37.- LAS AUTORIDADES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. DEBEN COMPROMETERSE A:

1. Evitar los conflictos de interés que dificulten el desempeño íntegro de las funciones.
2. Usar correctamente la información para resguardar la integridad y confidencialidad de la misma y no utilizarla para obtener un beneficio propio o de terceros.
3. Fomentar el uso eficiente de la jornada laboral para el cumplimiento de las funciones.
4. Respetar las funciones del personal inherentes al cargo y su jornada laboral.
5. Fomentar el buen uso de los bienes y recursos de la institución.

Artículo 38.- COMPROMISO PERSONAL: Los servidores, servidoras, trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. son responsables del cumplimiento del contenido del Código de Ética. Toda persona que preste sus servicios deberá asumir los principios, valores y comportamientos contenidos en el presente Código de Ética, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional.

Además, mediante las actividades laborales asignadas deberá cumplir los objetivos institucionales con profesionalismo, independencia, sana competencia, objetividad, uso y custodia adecuada de la información que se resguarda en el Banco conforme el nivel de confidencialidad calificado para cada área.

Artículo 39.- CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES, POLÍTICAS Y NORMATIVAS: El personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se compromete a cumplir las leyes vigentes, las normas internas y observarán las siguientes normas:

- a) Conocer, respetar y cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, códigos, estatutos, y normas internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- b) Contribuir al logro de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, además de la ejecución de los mecanismos de transparencia, lucha contra la corrupción, prevención de

lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- c) En el ámbito de sus deberes cumplirán las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, transparencia de la información, defensa de derechos del consumidor y responsabilidad ambiental;
- d) En aquellos casos no contemplados en la Ley, donde exista la necesidad de interpretación a la aplicación de las normas, el comportamiento se basará en criterios de ética, rendición de cuentas e integridad, en procura del bien común y del interés general sobre el particular, en ejercicio de sus competencias; y,
- e) Todos los servidores y trabajadores deben conocer las leyes que competen a su trabajo, solicitando de ser el caso, la información precisa a su superior.

Artículo 40.- COMPORTAMIENTO EN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS: El personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, deberá mantener una conducta de ejemplar probidad en sus actividades económicas, particulares o societarias; y, en sus obligaciones pecuniarias, para lo cual se abstendrán de:

- a) Vincularse como socios, de hecho, o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas naturales o jurídicas que al momento de establecer las obligaciones se encontraren como acusados con sentencia ejecutoriada en procesos penales, o que estuvieren incurso en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su probidad o demuestren su poca honorabilidad; e,
- b) Iniciar, proponer o participar de cualquier forma en actividades económicas contrarias a la ley, beneficiarse de ellas o apoyar al beneficio de terceros.

Artículo 41.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: La información oficial de la gestión institucional será confidencial acorde con la clasificación pertinente y se deberá:

- a) El acceso a la información institucional será autorizado en razón a su trabajo, esta información será utilizada únicamente para los fines permitidos, conforme a sus atribuciones y responsabilidades;
- b) Los requerimientos de información institucional realizados por medios de comunicación serán remitidos a la Dirección de Comunicación o quien hiciera sus veces, cualquier servidor y trabajador se abstendrá de proporcionar información o aceptar entrevistas, salvo que exista disposición expresa de la Gerencia General;
- c) La información custodiada, mantenida y conocida por el personal que preste sus servicios en el Banco, deberá mantenerse como confidencial, y no será difundida ni intencionalmente, ni inadvertidamente, por ningún concepto;
- d) Los servidores y trabajadores asumirán la responsabilidad y los riesgos derivados de la difusión y/o manejo inadecuado de la información de carácter confidencial o restringido; y,

- e) Queda expresamente prohibido el uso indebido de software sin licencia, la reproducción de software protegido y la creación de códigos que permita la sustracción o sabotaje de información.

Artículo 42.- ABSTENCIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE CUSTODIA, MANEJA Y/O ADMINISTRA: El personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, sin excepción, deberán abstenerse de:

- a) Abordar temas relacionados con su trabajo en presencia de personas ajenas a la Institución infringiendo la reserva que la Ley establece;
- b) Proporcionar los nombres o responsables de cualquier asunto institucional cuando esta información pueda afectar la seguridad del análisis de operaciones crediticias o de las personas;
- c) Dejar información confidencial protegida al alcance de servidores o trabajadores no autorizados;
- d) Incurrir en actos de negligencia que afecten la custodia de la documentación institucional o que faciliten el conocimiento o acceso a ésta, de personas externas, extrañas y/o de servidores o trabajadores no autorizados;
- e) Sacar de las dependencias institucionales, sin formal registro ni autorización, la documentación relacionada con las operaciones de crédito que maneja el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P;
- f) Facilitar el acceso frecuente a las dependencias institucionales de personas ajenas que no tengan relación con las funciones de la Institución, mantener reuniones no oficiales en éstas o facilitar a extraños el uso de instalaciones o equipos;
- g) Incumplir políticas y normas de seguridad de la Información, vigente en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,
- h) Descargar o instalar programas o sistemas informáticos ilegales o sin licencia en los computadores asignados, y todo lo que pueda ocasionar daños o contaminación de virus en los equipos.

Artículo 43.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES: Los servidores o trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en base a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio y probo, el cual será riguroso y vigilante, para rechazar cualquier práctica que ponga en duda la imparcialidad, honradez, reserva y cumplimiento a la ley; en tal virtud, se observará y practicarán:

- a) Mantener la verdad en cualquier situación en pro de la Institucionalidad;
- b) Cuidar y precautelar el buen nombre de la Institución;

- c) Mantener una conducta digna y decorosa, un comportamiento estrictamente apegado a la ley, que no distorsione la imagen institucional, entendiéndose esta conducta en lo referente a su vida privada, la cual, por la visión y misión de la entidad, tiene trascendencia pública;
- d) Ejercer las funciones basados en una comunicación asertiva, con absoluta probidad, independencia, imparcialidad, profesionalismo, respeto, vocación de servicio, sin usar un lenguaje impropio o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y el respeto en la comunicación, cuidando siempre el prestigio de la Institución;
- e) No se ofrecer o entregar alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o entidad externa con el fin de influir o apoyar el resultado de un negocio, aun cuando esto pueda tener efectos positivos para la Institución;
- f) Respalda la información personal, generada como parte del ejercicio del cargo y actividades relacionadas a la gestión institucional, en un repositorio en la red o carpeta individual asignada exclusivamente para cada servidor o trabajador y de acceso restringido;
- g) No se solicitará prestaciones de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros, se cumplirá con las actividades de modo honesto, completo y a tiempo, los servidores y trabajadores deberán abstenerse de utilizar su cargo para obtener privilegios, beneficiar o perjudicar a terceros;
- h) No participar o emprender directa o indirectamente en actividades económicas contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
- i) El contenido de los mensajes que se envían por correo electrónico institucional, son de completa responsabilidad y autoría del servidor o trabajador que lo remite, por lo que está prohibido el envío de mensajes insultantes, injuriosos, ofensivos y obscenos que puedan afectar la sensibilidad de las personas, imagen o prestigio del Banco;
- j) Asistir puntualmente a la jornada ordinaria de trabajo, diligencias y a las reuniones de trabajo designadas que requieran su participación;
- k) Mantenerse alerta e informado sobre los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad, siempre con la visión de obtener resultados que apoyen la gestión institucional;
- l) En las redes sociales, los servidores y trabajadores deben ser respetuosos, prudentes y cautos en relación con los comentarios emitidos en asuntos institucionales, sus procesos, personas, beneficios, etc., en especial aquellos que vayan en deterioro de la imagen y reputación del Banco o de quienes presten sus servicios;
- m) Cumplir con las obligaciones de su puesto, siempre actuando con iniciativa, colaboración, trabajo en equipo, diligencia, eficacia y eficiencia que amerita un buen trabajo, sin olvidar el respeto a los usuarios tanto internos como externos;

- n) Tener presente el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, eliminando cualquier acto discriminatorio de toda índole en el conocimiento y trámite de los asuntos a su cargo y en la atención a la ciudadanía, propendiendo construir una cultura de respeto y equidad;
- o) Observar las normas vigentes sobre el pluriempleo y nepotismo en el sector público;
- p) Cuidar el orden y limpieza en sus actividades diarias, respetando el hábitat natural;
- q) Obedecer y acatar en todo momento las órdenes legítimas emanadas por la autoridad competente;
- r) Respetar la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso y su grado de sensibilidad, conforme la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, normas conexas sobre la materia y normativa interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- s) No favorecer o retardar el despacho de los documentos o asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros, afectos o desafectos o de consideraciones inequitativas en general;
- t) Respetar y no utilizar la influencia de su cargo para intervenir ante el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para familiares;
- u) Utilizar la identificación y uniformes de la Institución, únicamente para actividades del desempeño de sus funciones institucionales; y,
- v) Ejecutar los principios y valores del Código de Ética.

Con los jerárquicos superiores:

- a) Los servidores y trabajadores deberán prevenir, detectar, comunicar y denunciar los actos de corrupción que hayan sido identificados al Comité de Ética e instancias internas correspondientes;
- b) Colaborar e Impulsar la mejora continua, apertura del cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- c) Orientar la gestión institucional a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales;
- d) Adaptar y adoptar marcos de referencia, estándares internacionales y mejores prácticas de cada ámbito;
- e) Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
- f) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo;

- g) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
- h) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aún cuando se consideren contrarias a las propias;
- i) Proporcionar información oportuna, confiable y de fácil entendimiento. De requerirse información confidencial, ésta será proporcionada previa autorización de la autoridad competente, conforme a lo contemplado en los artículos 17, 18, 19; y, 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- j) Acatar las disposiciones superiores, siempre que éstas se ajusten a las normativas legales y reglamentaciones internas que salvaguarden el buen nombre de la Institución.

Con los compañeros:

- a) Fomentar las buenas relaciones interpersonales que ayuden a desarrollar un buen clima y ambiente laboral;
- b) Contribuir al trabajo en equipo, en un marco ético y profesional que permita alcanzar los objetivos comunes de forma eficiente, innovadora, mejorando la toma de decisiones y fortaleciendo la cultura y buen clima organizacional;
- c) Evitar propender acciones que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución de la República, leyes vigentes, normativa interna, valores éticos y profesionales;
- d) Evitar realizar comentarios inapropiados que atenten contra la dignidad o prestigio de las autoridades, compañeros de trabajo y en general del personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otras personas o instituciones, sean estas públicas o privadas;
- e) Respetar su puesto de trabajo, y no ingresar bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o, ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica;
- f) Aplicar, en el ejercicio de sus actividades, criterios jurídicos o administrativos que no generen dudas sobre su independencia e imparcialidad o que demuestren tratamientos discriminatorios;
- g) Respetar y no formular comentarios negativos sobre las actuaciones de denunciantes, sospechosos, imputados, defensores, sujetos obligados, funcionarios judiciales, peritos, y servidores o trabajadores, o acerca de decisiones de los jueces que suscitaren un desacuerdo, debiendo concretarlos en el marco de los procedimientos que la ley señala; y,
- h) Evitar emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales o que involucren a los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin autorización previa de las autoridades competentes.

Con los usuarios:

- a) Proporcionar información específica, confiable, oportuna y validada con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios;
- b) Respetar a los usuarios, ofrecerles un trato justo, cordial y equitativo, sin distinción de género, edad, etnia, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con prioridad a las personas de grupos vulnerables, conforme lo consagrado en la Constitución de la República;
- c) Asesorar a los usuarios externos e internos de manera adecuada y oportuna sobre los requerimientos planteados; y,
- d) Considerar a los usuarios internos y externos del Banco como parte de nuestra institucionalidad, ofreciéndoles un servicio de excelencia, con eficacia y eficiencia.

Con las entidades interinstitucionales:

- a) Respetar las formas y canales autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno, brindando siempre una atención oportuna y efectiva;
- b) Mantener una actitud preventiva y proactiva, evitando sanciones o llamados de atención a consecuencia de negligencia, omisión o inobservancia de las políticas o procedimientos; y,
- c) Considerar el impacto de sus acciones y decisiones, orientando su gestión en favor del interés institucional y de la colectividad.

Artículo 44.- CONFLICTO DE INTERESES: El personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., evitarán por cualquier medio la existencia de conflicto de intereses real, potencial y aparente, entendiéndose por éste cuando un servidor o trabajador deba actuar en asuntos que tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, conviviente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; de ninguna manera prevalecerán los intereses personales y de terceros ante los intereses y objetivos institucionales.

Todos los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin excepción, están en la obligación de presentar el "Formulario de Declaración de Conflictos de Interés" al momento de ingresar a su cargo, posteriormente de manera anual y a la finalización o cese de funciones, en cumplimiento de la Norma Técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva.

Artículo 45.- PROHIBICIÓN DE IMPARTIR CAPACITACIÓN EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., durante el tiempo dedicado a sus funciones, no podrán impartir directamente capacitaciones para beneficio propio o por su cuenta para empresas externas, en los temas de exclusiva competencia de la Institución, para precautelar la confidencialidad institucional.

Artículo 46.- SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE: Las personas que prestan sus servicios bajo relación de dependencia en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además

de las normas de conducta en el desempeño de sus funciones, considerando la evaluación integral, ex ante, durante y ex post de los impactos económicos, sociales y ambientales que se generen en los proyectos que se financia, deberán:

- a) Difundir y fomentar buenas prácticas de sostenibilidad y sustentabilidad entre colaboradores, autoridades, clientes, proveedores y demás actores claves;
- b) Propender acciones de prevención y protección a las personas y su medio ambiente, tanto en su gestión propia, como de terceros;
- c) Aplicar normas, métodos y/o recomendaciones vigentes de seguridad ocupacional, principalmente con aquellas relacionadas a las actividades y funciones que se cumple en la Institución;
- d) Comunicar oportunamente toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene personal y ciudadanía que asiste a sus instalaciones; y,
- e) Colaborar proactivamente en acciones de prevención, protección civil y salud pública.

Artículo 47.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Quienes forman parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., son responsables de proteger a la Institución ante una eventual introducción de recursos de origen ilícito a través de sus productos y servicios, pretendiendo involucrarla con actividades ilegales, afectando su reputación y operatividad.

Los accionistas, miembros del Directorio, administradores, servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en relación con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, a la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, resoluciones emitidas por los entes de control y, en concordancia con las políticas internas se comprometen a:

- a) Aceptar las sanciones por incumplimiento a la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; de acuerdo al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano.
- b) Aplicar todas las políticas relacionadas a la Prevención de Lavado de Activos determinadas en el “Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” y demás normativa legal vigente y se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas, sentenciadas por delito de lavado de activos.
- c) Exigir el cumplimiento de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, antes que la consecución de eventuales metas comerciales.

- d) Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y mantenimiento de la información obtenida o generada en el desarrollo de sus actividades, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos y su Reglamento; y disposiciones de la Superintendencia de Bancos.
- e) No utilizar su nombre o el de la Institución, para cometer delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.
- f) Proporcionar la información de forma oportuna y fidedigna dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales, organismos de control y autoridades competentes, prestar la colaboración que determina la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos o que establezcan las autoridades institucionales, a las que compete su aplicación.
- g) No participar de manera personal o por medio de terceros, en la realización de operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- h) Asegurar el conocimiento y acatamiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa, así como disposiciones internas en materia de prevención y administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- i) Colaborar en la definición para la implementación de las etapas y elementos considerados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y detectar de manera eficiente y oportuna las operaciones y transacciones inusuales, injustificadas o sospechosas, propendiendo controlar su riesgo.
- j) Aplicar y colaborar con los procesos de debida diligencia mediante la instrumentación de procedimientos, mecanismos y metodologías, en el diligenciamiento de todos los clientes internos y externos, usuarios y remates de la entidad controlada, independientemente del producto o servicio y del canal utilizado.

Artículo 48.- PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOBORNO: Se prohíbe el ofrecimiento, aceptación de obsequios, invitaciones, donaciones, contribuciones políticas u otras formas de hospitalidad que pretenda favorecer un actuar, conflicto de intereses o pagos ilícitos.

Artículo 49.- USO DE LOS ACTIVOS Y BIENES INSTITUCIONALES: El uso de los activos y bienes institucionales tales como los recursos materiales, financieros, tangibles e intangibles que son utilizados por las servidoras, servidores y trabajadores, deberán utilizarse únicamente para los fines exclusivos de la institución, así como las propiedades, equipos, suministros, recursos financieros e información, deberán ser utilizados para su uso exclusivo y en la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 50.- CANALES DE DENUNCIAS: El Responsable Institucional de Cumplimiento o su delegado, atenderá las denuncias y quejas presentadas por irregularidades o incumplimiento a la Integridad Pública, estableciendo un procedimiento seguro, confidencial y accesible, que incluye:

- 1) Canales de denuncia seguros y anónimos, como buzones físicos, plataformas digitales internas y externas, y líneas telefónicas asignadas para este efecto;
- 2) Protección al denunciante mediante el principio de no represalia, asegurando su seguridad, integridad y confidencialidad de datos personales;
- 3) El procedimiento para la recepción, investigación y resolución de denuncias, garantizando imparcialidad, transparencia y confidencialidad; en todas las etapas como la recepción, evaluación, investigación, resolución y posible determinación de responsabilidades.
- 4) La obligación de informar al denunciante y a las autoridades correspondientes sobre el seguimiento y resultados de la denuncia.
- 5) Poner a conocimiento del Comité de Ética la denuncia presentada e informe de resultados de las denuncias presentadas.

CAPÍTULO V

NORMAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 51.- PERSONAL DIRECTIVO Y AUTORIDADES DEL BANCO: Las autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el personal que ejerce funciones de Dirección, Asesoría, Coordinación o Supervisión, es decir quienes tengan a su cargo más de un servidor o trabajador, además de los comportamientos establecidos en los artículos anteriores, deberán propiciar la práctica de lo siguiente:

- a) Aplicar en su comportamiento las conductas éticas descritas en el presente Código;
- b) Demostrar liderazgo, visión, emprendimiento y puntualidad en sus funciones;
- c) Propiciar el trabajo en equipo de acuerdo a las funciones encomendadas y lineamientos institucionales;
- d) Distribuir la carga laboral de forma equitativa, con el propósito de ser justos con cada uno de los miembros del equipo de trabajo;
- e) Evaluar de forma justa el desempeño de todos los servidores y trabajadores de la Institución;
- f) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad;
- g) Asegurar que los procesos de selección y promoción de los servidores y trabajadores estén libres de influencias, favoritismos y que estén basados en los principios de mérito y oposición;
- h) Abstenerse de tomar represalias físicas, emocionales o de cualquier tipo contra los servidores o trabajadores que denuncien un comportamiento no ético de los superiores;
- i) Promover el desarrollo del talento humano de los servidores y trabajadores a su cargo, brindando apoyo, retroalimentación, confianza, reconociendo sus fortalezas y debilidades;

- j) Contribuir al desarrollo de un buen clima y ambiente laboral, practicando un liderazgo participativo y manejar adecuadamente los conflictos con disuasión, acercamiento para solucionar problemas sin personalizarlos;
- k) Dar el crédito correspondiente a los servidores y trabajadores por las tareas realizadas, no asumirlas como nuestras, y siempre declarar las fuentes de información en todo trabajo que realizamos;
- l) Promover la participación de los servidores y trabajadores en los programas de capacitación permanente, con el propósito de contribuir a su desarrollo personal y su desarrollo profesional en orientación a los objetivos institucionales;
- m) Proveer retroalimentación sobre su desempeño laboral de forma periódica, procurando contribuir con el desarrollo integral de la persona;
- n) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, sin discriminación alguna por razones de raza o etnia, sexo, preferencia sexual, capacidad especial, religión, edad, apariencia, condición social, militancia política y sin perjuicio de otorgar los beneficios que la propia ley prevé para los grupos de atención prioritaria que lo requieran;
- o) Promover actividades de concienciación, motivación, autoestima, para mantener un ambiente laboral adecuado; y,
- p) Promover la desconcentración de funciones y actividades entre el personal bajo su cargo, siempre que garantice la eficiencia, transparencia y la oportunidad en el cumplimiento de objetivos. Esta será dictaminada conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el marco de la normativa legal vigente.
- q) Proceder con un trato justo hacia las y los servidores, fundamentado en aspectos como etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad, entre otros, teniendo como objetivo asegurar un entorno de trabajo inclusivo y justo. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., no solo tiene la obligación de fomentar un ambiente de trabajo equitativo, sino también de fortalecer su prestigio y la confianza entre su personal y la comunidad.
- r) Tratar a las servidoras o servidores públicos, sin importar su posición o jerarquía con dignidad, respeto y consideración.
- s) Garantizar un ambiente de trabajo seguro y respetuoso para los servidores, prohibiendo cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier manifestación de violencia.
- t) Cumplir las normativas, respetar los valores institucionales, mostrar lealtad, ser transparentes en la gestión y contribuir al buen funcionamiento y reputación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., asegurando la confianza pública en la institución, evitando cualquier situación que pueda constituir conflicto de interés o tráfico de influencias.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 52.- SE PROHIBE A LAS AUTORIDADES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

- a) Todo acto de violencia dentro de la institución.
- b) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, fumar dentro de las instalaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- c) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, que los servidores y trabajadores asesoren fuera de sus competencias negocios de clientes y proveedores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) Realizar negocios de cualquier clase con personas naturales y jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales institucionales.
- e) El pluriempleo y nepotismo en la institución hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- f) Omitir información vinculante en el formulario de Declaración de Conflictos de Interés.
- g) Omitir información en el Formulario de vinculados denominado “Declaración de administradores, directores y funcionarios”.
- h) Gestionar favores o realizar gestiones que podrían constituirse en tráfico de influencias con el propósito de obtener un beneficio para sí o para terceros.

ARTÍCULO 53.- RESPONSABILIDADES: Para los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que incumplan el presente Código de Ética, se determinará la responsabilidad administrativa por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez o eficiencia, aplicándose el respectivo régimen disciplinario conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código de Trabajo, reglamentos internos y demás normativa conexas; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

La administración del talento humano se desenvolverá en un ambiente ético y de control, desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia e integridad en las prácticas diarias, aplicando los principios de justicia, equidad, interculturalidad, igualdad de género y no discriminación, en apego a la normativa, marco legal que regula las relaciones laborales, de salud y seguridad ocupacional y buen clima laboral.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 54.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética es un grupo interdepartamental, interdisciplinario, paritario e inclusivo que será el encargado de vigilar y

garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Para los casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional de índole administrativa por parte de los servidores y trabajadores del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se aplicará el régimen disciplinario que corresponda de acuerdo a la modalidad de contratación.

El Comité de Ética podrá receptor denuncias de los usuarios internos y externos, conocer y emitir recomendaciones respecto al hecho ocurrido.

En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o autoridades externas competentes. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso, garantías constitucionales y la presunción de inocencia del servidor y trabajador.

Artículo 55.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA: Los miembros del Comité de Ética Institucional, deberán reunir los siguientes criterios:

1. Competencias técnicas: Formación en ética, cumplimiento, gobernanza o áreas afines.
2. Independencia: Ausencia de conflictos de interés con la institución.
3. Compromiso ético probado: Trayectoria profesional que refleje integridad.
4. Diversidad e inclusión: Representación de género, áreas de especialización y experiencias diversas para enriquecer las deliberaciones.
5. Capacidad para analizar riesgos y proponer soluciones efectivas.

Estos criterios serán evaluados anualmente por el responsable institucional, sin embargo, la falta de evaluación no impide que se conforme el Comité de Ética.

Artículo 56.- CALIFICACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: Los miembros del Comité de Ética que correspondan, previo a ejercer las funciones deberán reunir los requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificados por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 57.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante delegado del Directorio Institucional, quien preside el Comité y tendrá voto dirimente;
- b) Máxima autoridad o su delegado, quien será el presidente del Comité;
- c) Gerente de Planificación o su delegado;
- d) Director de Administración de Talento Humano o su delegado;
- e) Gerente Jurídico o su delegado;
- f) Un miembro externo principal y su suplente, quienes serán designados por el Directorio y previo a ejercer funciones deberán contar con la respectiva calificación por parte de la Superintendencia de Bancos;
- g) Un representante principal o su suplente de los servidores públicos, serán quienes hayan obtenido los dos mejores puntajes en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior; y, en caso de existir más de dos servidores con el mismo puntaje se deberán considerar acciones afirmativas;

- h) El responsable Institucional de Cumplimiento, especializado en materia de integridad pública, quien actuará como secretario/a del Comité, con voz y sin voto.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 58.- ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ: El Comité de Ética del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento del Comité de Ética Institucional, siguiendo estándares de gobernanza como la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.
- b) Elaborar y aprobar un plan de trabajo para el Comité de Ética Institucional.
- c) Desarrollar, implementar y difundir el Código de Ética en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y los diferentes niveles desconcentrados.
- d) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- e) En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptor y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna o externa competente.
- f) En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área interna correspondiente de la institución, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional.
- g) Sugerir soluciones/controles a la instancia interna competente de las mejoras que deben implementarse para minimizar/reducir las vulnerabilidades de los riesgos que lleguen a su conocimiento.
- h) Velar por la reserva y confidencialidad de los casos.
- i) Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- j) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética y los procesos internos de la institución.
- k) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética Institucional, como a su vez sugerencias de mejoras a los procesos en los departamentos de la institución.
- l) Actuar como un modelo de comportamiento ético, promoviendo la sensibilización y capacitación continua dentro de la institución para fortalecer y construir una cultura de integridad y la confianza en los procesos de la institución.

En todas las actuaciones del Comité de Ética Institucional se deberá observar los principios de protección y de reserva de los denunciantes y de la información, así como el debido proceso de presunción de inocencia hacia los denunciados.

CAPÍTULO VII

Artículo 59.- EDUCACIÓN FINANCIERA:

En el ámbito de sus competencias los servidores:

- a) Podrán conocer y participar del Programa de Educación Financiera (PEF) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobar por el Directorio Institucional mediante el correspondiente acto administrativo, y publicar en la página web institucional: www.bde.fin.ec; y,

- b) Con base en los aprendizajes obtenidos en el PEF, proporcionará al cliente y ciudadanía en general, información clara, transparente y completa sobre temas en educación financiera, que permitirá adquirir o acrecentar sus conocimientos acerca de conceptos, procedimientos, normas, riesgos, aspectos financieros que fomenten el desarrollo de habilidades, así como en el reconocimiento de derechos y obligaciones dentro del Sistema Financiero Nacional, de tal manera que promueva la acertada toma de decisiones.

Artículo 60.- DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA AL PERSONAL: A fin de implementar el presente Código, su contenido será difundido en la intranet, por correo electrónico institucional y mediante charlas dirigidas a todo el personal. Los nuevos servidores o trabajadores se entrenarán como parte de la inducción de personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En el plazo de sesenta días de haberse aprobado la presente Resolución, el Comité de Ética deberá elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética.

SEGUNDA: Encargar el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el ámbito de sus competencias.

TERCERA: Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la difusión del presente Código de Ética a todo el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CUARTA: Notificar la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

QUINTA: Incorporar la presente Resolución en el Libro 1 de la Organización, Título 2 de los Comités y de la Comisión Especial del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Capítulo VIII de la Actualización de la Codificación de las Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Derogar la Resolución No. 2019-DIR-014, de 31 de enero de 2019.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Resolución que antecede la magister Sariha Belén Moya Angulo, Presidenta del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.